

PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO
ARAUQUITA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 005 DE 2023
COMUNICADO NO LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA, comunica a los oferentes e interesados en participar en la Licitación Privada Abierta No. 005 de 2023 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”**, que teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME, el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA LIMITADO** a Mipyme, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El tres (03) de noviembre de 2023, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 005 de 2023, del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA, la cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”**
2. Teniendo en cuenta los lineamientos entregados por la Entidad Nacional Competente- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- para el presente proceso de selección se incluyó el numeral 2.9, el cual estipula lo siguiente:

“(…) 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el lineamiento entregado por la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-, la presente licitación privada abierta se limitará únicamente a la participación de las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. *El valor de la licitación privada abierta sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este requisito **SE CUMPLE** en el presente proceso de selección.*
2. *Siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme a nivel nacional. Para lo anterior, los interesados deberán presentar sus solicitudes a través del diligenciamiento del **Anexo No. 24 (Solicitud limitación Mipyme - personas naturales)** o el **Anexo No. 25 (Solicitud limitación Mipyme - personas jurídicas)**, según corresponda, y aportarán los documentos descritos en los siguientes numerales, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.*

3. Las solicitudes de limitación **Anexo No. 24. (Solicitud limitación Mipyme - personas naturales) o el Anexo No. 25 (Solicitud limitación Mipyme - personas jurídicas)**, deberán ser remitidas **únicamente** al correo: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co. Las solicitudes recibidas por medios o correos electrónicos diferentes se considerarán **NO PRESENTADAS**, igual efecto tendrán las solicitudes presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la licitación privada abierta.
4. Adicionalmente, para que las solicitudes se consideren válidas, las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - 4.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - 4.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme deberán adjuntar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 4: En cualquier caso, la Entidad Contratante publicará dentro del término establecido en el cronograma, comunicado en la página web de la Entidad en él se informará si la licitación privada abierta se limita o no a MIPYMES NACIONALES. (...)"

3. Por lo descrito anteriormente, se estableció en el cronograma del proceso de selección como fecha máxima para la presentación de solicitud de limitación MIPYME, el nueve (09) de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m.
4. Llegada la fecha y hora estipulada en el cronograma, es decir, el nueve (09) de noviembre de 2023 a las 06:00 p.m., se procedió con la verificación en el correo electrónico

licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co, y se observó que fueron recibidas dos (02) solicitudes de limitación MIPYME:

SOLICITUD	FECHA Y HORA
SOLUCIONES INNOVA COLOMBIA S.A.S.	09/11/2023 02:50 p.m.
INSERGROUP ISG S.A.S.	09/11/2023 02:21 p.m.

- Sin embargo, realizando la revisión de las solicitudes remitidas se observa que, el posible oferente **SOLUCIONES INNOVA COLOMBIA S.A.S.**, no remite la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, incumpliendo con la documentación exigida en los términos de referencia del presente proceso de selección.
- Por lo anterior, si bien fueron recibidas las dos solicitudes exigidas en el inciso 2 del numeral 2.9 LIMITACIÓN A MIPYME, una de ellas no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo cual, el comité evaluador designado se permite indicar que la Licitación Privada Abierta No. 005 de 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”, **NO SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS**, por lo cual, los destinatarios del proceso de selección corresponden a los mencionados en el numeral **2.8.2. DESTINATARIOS SI NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYME:**

“(…) En caso de que NO SE CUMPLAN los requisitos establecidos en el numeral -LIMITACIÓN A MIPYME-, podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con o sin domicilio y/o sucursal en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (uniones temporales y/o consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta. (…)”

El presente documento es expedido y publicado el diez (10) de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO ARAUQUITA**

Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella – Profesional Jurídico Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gómez – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.